



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

**C. DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL CUARTO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL EN LA XIII LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
PRESENTE.**

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA,

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A QUIENES TENGO EL
GUSTO DE SALUDAR Y AGRADECER SU PRESENCIA,

DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE H. CONGRESO DEL
ESTADO,

DEL PÚBLICO QUE NOS DISTINGUE CON SU ASISTENCIA:

HONORABLE ASAMBLEA:



XIII LEGISLATURA

Los que suscriben Diputada Marisela Ayala Elizalde, Diputada Sandra Luz Elizarraras Cardoso, Diputado Juan Alberto Federico Valdivia Alvarado, Diputado Carlos Castro Ceseña, Integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional y Diputado Axxel Gonzalo Sotelo Espinosa de los Monteros, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en uso de las facultades que nos confieren los artículos 57, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 101, fracción II de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La democracia es la doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno y también al mejoramiento de la condición del pueblo.

Sin embargo, en la actualidad, el concepto de democracia no se limita al de una forma determinada de gobierno, sino también a un conjunto de reglas de conducta para la convivencia social y política.

La democracia como estilo de vida es un modo de vivir basado en el respeto a la dignidad humana, la libertad y los derechos de todos y cada uno de los miembros de una comunidad.



XIII LEGISLATURA

La democracia como forma de gobierno es la participación del pueblo en la acción gubernativa por medio del sufragio y del control que ejerce sobre lo actuado por el Estado.

La relación Estado-Sociedad se fundamenta en el desempeño del gobierno como un conjunto de organizaciones que administran los recursos públicos y diseñan alternativas de solución a los problemas que la sociedad le demanda. Ésta relación precisa del cumplimiento de un pacto de gobernabilidad, en el que la sociedad reconoce el legítimo derecho del Estado para establecer y vigilar el cumplimiento del orden jurídico, para administrar los recursos públicos y para crear las instituciones necesarias en el diseño e implementación de políticas públicas. Esta delegación de autoridad faculta al gobierno a actuar en nombre de la sociedad, administrando los recursos públicos y emitiendo actos de autoridad, obligándolo también a rendirle cuentas de los actos que en su nombre realiza.

Ahora la sociedad está dispuesta a opinar en el diseño de las políticas y, sobre todo, a supervisar y evaluar las acciones del gobierno. Para que esta colaboración sea fructífera es necesario que la sociedad cuente con información ordenada, precisa y verdadera sobre el estado de los asuntos públicos.

En estas circunstancias, la información se vuelve un recurso crucial para una adecuada definición de los asuntos que deben constituir la agenda del gobierno.

Las posibilidades de que una acción del gobierno sea exitosa e incida positivamente dentro de la sociedad, serán mayores si las razones para dicha acción son conocidas por el público, su diseño es claro en sus objetivos y su ejecución se considera necesaria y benéfica.



XIII LEGISLATURA

Para producir transparencia dentro de las organizaciones públicas, algunos de los insumos necesarios son la disposición y clasificación adecuada, actualización, calidad, claridad y utilidad de la información.

No hay que perder de vista, que la información es uno de los recursos más poderosos que puede tener la sociedad, pues más información es sinónimo de una mayor capacidad de acción, de argumentos más fuertes y de mejores instrumentos para criticar, proponer y mejorar las acciones de gobierno que definen el rumbo de nuestra vida pública.

La rendición de cuentas “significa” el estado de ser sujeto a la obligación de reportar, explicar o justificar algo, ser sujeto y responsable para dar cuentas y responder a preguntas.

La rendición de cuentas se define como la obligación permanente de los mandatarios para informar a sus mandantes.

En el ámbito de la política, la rendición de cuentas “significa” la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la soberanía en una democracia.

Entonces, la rendición de cuentas es una obligación de las autoridades en los sistemas democráticos. Supone una relación entre dos actores en la que el primero debe informar, explicar y justificar su conducta ante el segundo, y éste debe deliberar, evaluar, y en su caso, sancionar la conducta del primero.

Todo Poder Legislativo tiene tres funciones principales: 1) de Representación, 2) Legislativa y 3) de Control.



XIII LEGISLATURA

Función de Representación: Es la principal función de Poder Legislativo pues por medio del voto directo elegimos a un representante de nuestro distrito electoral local y federal, que estará encargado de plantear nuestros intereses ante el Congreso Local o de la Unión.

Función Legislativa: Esta confiada a un órgano denominado Congreso, y consiste en la formulación o producción, a través de un proceso determinado por la Constitución, de normas jurídicas que se aplican a los habitantes de un estado.

Función de Control: El Congreso del Estado desempeña esta función de manera preponderante (también la pueden ejercer tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Judicial) pues cuenta con facultades para inspeccionar, analizar, comprobar, examinar, registrar, revisar, intervenir, y verificar el funcionamiento de la administración pública, es decir, del Ejecutivo.

Esta función la ejerce en cuatro rubros generales: Presupuestario o financiero, político, jurisdiccional y administrativo.

El ejercicio de evaluación por parte del Poder Legislativo de la acción de gobierno, en primer lugar debe concebirse como instrumento para retroalimentar al Poder Ejecutivo del estado sobre su desempeño, resultados e impactos y proponer recomendaciones para mejorar su funcionamiento o sus efectos. En segundo lugar, debe concebirse como un instrumento para la rendición de cuentas sobre los recursos públicos empleados para la implementación de las obras y acciones de gobierno. Debe considerarse como un instrumento útil para asegurar el manejo transparente, responsable, eficaz y eficiente de los recursos y para asegurar la creación de bienes públicos. Finalmente, el ejercicio de



XIII LEGISLATURA

evaluación, en su manifestación más completa, debe considerar el conjunto de programas y acciones que constituyen la política del gobierno estatal.

La evaluación de la política es, por tanto, un ejercicio que debe ir más allá de la suma de las evaluaciones individuales de los programas, obras y acciones de gobierno, debe identificar las interacciones, complementariedades y sinergias entre ellas, para lograr una política coherente y efectiva a fin de conseguir los propósitos.

En el texto constitucional de nuestro estado, se establece como una de las principales funciones del Poder Legislativo conocer el Informe que realice el Titular del Ejecutivo acerca del estado que guarda la administración pública estatal.

La existencia de un auténtico sistema de pesos y contrapesos impide el ejercicio ilimitado e irresponsable del poder público.

En efecto, compañeras legisladoras y compañeros legisladores, el poder público debe ser limitado por el ejercicio de controles, y me atrevo a afirmar que el control parlamentario es uno de los de mayor trascendencia ya que regula la acción del gobierno.

Ahí radica precisamente el espíritu de los constitucionalistas, en que el Congreso representante del pueblo pueda incidir en la gobernabilidad y el desempeño que realiza el ente público.

El Informe de Gobierno es un documento que el Gobernador del Estado presenta anualmente al Honorable Congreso del Estado y a la entidad. En éste se presenta la situación general de la administración pública del estado, y las acciones ejecutadas para la consecución de los objetivos y programas de gobierno durante



XIII LEGISLATURA

el año de referencia. Se integra por un texto político, el informe escrito y anexos.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur establece en su Artículo 55, la obligatoriedad de la presentación de este informe, a la apertura del primer período ordinario de sesiones del Congreso. Es el documento que de acuerdo a la ley, informa sobre el estado que guarda la administración pública del estado.

En el ciclo de la política pública: Planeación – Presupuestación – Evaluación. Los Informes de Gobierno caen en la fase de la evaluación.

La evaluación es una herramienta que logra medir el desempeño de la gestión pública y garantizar un mejor uso de los recursos públicos.

La evaluación es un instrumento que permite dar señales que orienten a la administración pública hacia el cumplimiento de sus metas, y la correspondencia entre el gasto y objetivos.

Un Informe de Gobierno debe ser un buen instrumento de información hacia la sociedad que gobierna.

Los Informes de Gobierno constituyen el símbolo más republicano del acto de rendición de cuentas a los ciudadanos o al Poder Legislativo.

Los Informes de Gobierno se han convertido en mecanismos de rendición de cuentas del Gobernador y su gobierno, así sea una vez al año.



XIII LEGISLATURA

Al Congreso del Estado, le toca realizar la Glosa del Informe de Gobierno, la cual se debe referir al análisis político, jurídico, económico y social que realicen los grupos parlamentarios representados en él, al informe que anualmente presenta al Congreso el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Es tiempo de asumir el papel que a cada uno corresponde en este trascendente ejercicio democrático y republicano para que en conciencia, con la responsabilidad que implica ser el portavoz del pueblo y mandante ciudadano.

Por ello, el proyecto de Decreto de Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur que hoy presento es de fundamental trascendencia. **Para evitar que el Ejecutivo abuse de la discrecionalidad en el estructuración del informe y que éste cuente con más elementos mínimos de contenido. Para poder emprender un análisis más objetivo de los temas contenidos en el mismo.**

Esto va a contribuir para que el Informe de Gobierno, sea una rendición de cuentas más clara y concisa.

Se informe también en base a la planeación del desarrollo del estado.

El contar con una información más completa e integral, va a facilitar más el análisis o glosa del informe de gobierno al Congreso del Estado.

Así como también, la ciudadanía podrá analizar y conocer con más orden y sencillez el informe anual del gobernador, porque tendrá un mejor marco de referencia para ubicar las acciones de gobierno: el Plan Estatal de Desarrollo.



XIII LEGISLATURA

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO: SE REFORMA LAS FRACCIONES XX Y XXI DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

79.- Son facultades y obligaciones del Gobernador:

.....

XX.- Rendir al Congreso un informe anual del estado que guarde la administración pública de la entidad, **y un informe de la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo a nivel de cada línea de acción en él contenidas.**

XXI.-Presentar al Congreso al término de su período constitucional una memoria sobre el estado que guarden los asuntos públicos, **así como de la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo correspondiente a su período de gobierno.**

TRANSITORIOS



XIII LEGISLATURA

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Atentamente

La Paz, Baja California Sur a 22 de Mayo del año 2014.

DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE.

Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. SANDRA LUZ ELIZARRARAS CARDOSO.

Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. JUAN ALBERTO FEDERICO VALDIVIA ALVARADO.

Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. CARLOS CASTRO CESEÑA

Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. AXXEL GONZALO SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS.

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.